<u>núm.</u> 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-016

## sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Notificación del proyecto modificado número 1. Autovía del Duero A-11. Tramo: Variante de Aranda

4

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

#### SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

Licitación de un acuerdo marco para la prestación de servicios de telecomunicaciones, con destino a los organismos adheridos a la Central de Contratación de esta Diputación

5

#### **AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de cementerio municipal

7

#### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

#### GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2015

9

#### **AYUNTAMIENTO DE CAYUELA**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

10

#### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación provisional de la creación de la Sede Electrónica y el Reglamento de Administración Electrónica

11

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

# sumario

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE  Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	12
AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	
Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo	13
AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	30
AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO	
Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	31
AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	32
AYUNTAMIENTO DE MECERREYES	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	33
AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número seis del ejercicio de 2014	35
AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA	
Aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa del suministro municipal de agua potable, de la tasa de recogida de basura domiciliaria y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	36
AYUNTAMIENTO DE NEILA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014	47
AYUNTAMIENTO DE PANCORBO	
Concurso para el arrendamiento del inmueble situado en la calle Real, número 79 para destinarlo a local comercial	49
AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	51
AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR	
Licitación del arrendamiento de edificio municipal «Antiguo Toril»	52
AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID	
Prórroga del coto privado de caza BU-10.279	53

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

## sumario

#### AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 59 Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 60 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de videovigilancia en edificios e instalaciones de este Ayuntamiento 61 **JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS** Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 65 JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 66 **JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS** Licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la cantina 67 **JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 68 JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA TOBERA Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública n.º 194 «San Julián» 69 MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS Anulación de derechos y obligaciones, por prescripción, errores y otras modificaciones contables en ejercicios cerrados 70 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 72 IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS 74 Despido/ceses en general 708/2014 Despido objetivo individual 1045/2014 76 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS Procedimiento ordinario 231/2013 78 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS Juicio verbal 348/2014 80

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00246

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, fijando el justiprecio de la expropiación, se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos:

- Proyecto: Modificado número 1. Autovía del Duero A-11. Tramo: Variante de Aranda.
- Administración expropiante: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.

Expte.	Expropiado	Municipio	Fincas	Fecha resolución	Justiprecio
55/2014	Emilio López Pérez	Aranda de Duero	286-4 Mod.	16/12/2014	451,37 euros
67/2014	Manuel y Luisa Monzón Miguel	Aranda de Duero	380-Mod.	18/12/2014	1.883,26 euros
71/2014	Enrique García Vázquez, Inocencia Camarero Arroyo, Ana María Cantos Hontoria, Balbina de Diego Llorente, Franco y Roberto García Haro, José Luis García Vázquez y M. Luisa Haro de Pablo	Aranda de Duero	435-Mod.	18/12/2014	2.075,84 euros
73/2014	Promerei XXI, S.L.	Aranda de Duero	474-Mod.	18/12/2014	68,47 euros
82/2014	Aran-4 Promotora, S.L.	Aranda de Duero	286-12 Mod.	18/12/2014	176,93 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos.

Burgos, 13 de enero de 2015.

El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00256

110,00

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

#### SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

#### Anuncio de licitación

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación. Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local. Teléfono 947 258 621/947 258 600. Ext.: 1390 y 1396. Fax 947 258 632/947 258 600.
  - c) Obtención de documentación e información:
- 1. Dependencia: Central de Contratación. Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.
  - 2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34 (planta 3.ª).
  - 3. Localidad y código postal: Burgos. 09003.
  - 4. Teléfono: 947 258 621.
  - 5. Correo electrónico: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net asmunicipios@diputaciondeburgos.es
- 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratante.burgos.es. https://central.burgos.es
- 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: CE/AM\_4/14.
  - 2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Acuerdo marco para la prestación de servicios de telecomunicaciones, con destino a los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos y mediante la suscripción de contratos derivados del acuerdo marco con los proveedores de la Central.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote 1: Servicios de telefonía fija y acceso a internet de banda ancha. Lote 2: Servicios de telefonía móvil. Lote 3: Oferta integrada. Servicios integrados de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet banda ancha.
  - d) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
  - e) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64210000 (Servicios telefónicos y de transmisión de datos).
  - 3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - 4. Valor estimado del contrato: 1.370.688,00 euros.
  - 5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 0,00 (lote 1); 0,00 (lote 2); 0,00 (lote 3).
  - 6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): V4 (Servicios de telecomunicaciones).
- b) Otros requisitos específicos: Los señalados en el pliego de clausulas administrativas particulares.
  - 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 14 de febrero de 2015.
  - b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación: Central de Contratación de la Diputación Provincial. Paseo del Espolón, 34 Entreplanta. 09003 Burgos.
  - 8. Apertura de ofertas:
  - a) Dirección: Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34.
  - b) Localidad y código postal: Burgos. 09003.
  - c) Fecha y hora: 17 de febrero de 2015 a las 12:00 horas.
  - 9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
- 10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 8 de enero de 2015.

En Burgos, a 3 de enero de 2015.

El Presidente, César A. Rico Ruiz

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00235

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio del cementerio municipal del Ayuntamiento de Adrada de Haza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial tomado en sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2014, aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio del cementerio, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Adrada de Haza, a 21 de enero de 2015.

La Alcaldesa, Elena Miguel Bajo

\* \* \*

# ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras haberse aprobado y publicado por este Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 222, de 21-11-2013, la aprobación de una ordenanza municipal reguladora del servicio del cementerio, con el objeto de regular a través del presente Reglamento las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas de cada uno, se hace necesario mejorar algunos aspectos relacionados con la construcción y el orden de enterramiento, añadiéndose a la misma un anexo en este sentido; todo ello, en atención a lo dispuesto en los artículos 26.1.a) y 25.2.k) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, por la que se atribuye como servicio mínimo y competencia a los Ayuntamientos sobre la materia del cementerio, respectivamente.

En atención a lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es posible la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio del cementerio de Adrada de Haza, bajo el siguiente:

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

#### **ARTICULADO**

Primero. - Construcción de los panteones.

A la hora de la construcción de los panteones estos se elevarán hasta una altura máxima de 50 cm.

Lateralmente, solamente se podrá forrar la sepultura.

Las cruces se colocarán todas en dirección sur-oeste.

Segundo. - Orden de los enterramientos.

El número de orden que llevarán los panteones, nichos y columbarios será consecutivo de derecha a izquierda, y de arriba hacia abajo. Ver plano adjunto y registro de enterramientos.

Tercero. - Ejecución del enterramiento.

El enterramiento será siempre de cargo de los familiares del difunto, no del Ayuntamiento.

Disposición adicional única. -

En todo lo no previsto en el presente Anexo de la modificación de esta ordenanza municipal reguladora del servicio del cementerio municipal de Adrada de Haza, se estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria y en la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales. Esta ordenanza se completa con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

Disposición final única. -

El presente Anexo sobre la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio del cementerio municipal de Adrada de Haza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo de aprobación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación indefinida permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Adrada de Haza, a 8 de octubre de 2014.

La Alcaldesa, Elena Miguel Bajo

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00229

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

#### GESTIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de exposición y cobranza

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 5/2015, de fecha 7 de enero de 2015, el siguiente padrón fiscal, correspondiente a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 18 de febrero al 19 de abril del presente ejercicio a través de las entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 18 de marzo.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 5 de enero de 2015.

La Alcaldesa, Raquel González Benito

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00240

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE CAYUELA**

Con ocasión de la vacante de la plaza de Juez de Paz titular de Cayuela, se anuncia convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas por la Ley.

Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cayuela, a 12 de enero de 2015.

El Alcalde, José María García Adrián

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

**- 10 -**





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00227

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA**

El Pleno del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la creación de la Sede Electrónica y el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ciruelos de Cervera, a 8 de enero de 2015.

El Alcalde, Antonio Pineda Hernando

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00226

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Сар.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	9.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.500,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	5.250,00
	Total presupuesto	74.550,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Сар.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	13.350,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.600,00
4.	Transferencias corrientes	7.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.000,00
7.	Transferencias de capital	15.500,00
	Total presupuesto	74.550,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente. -

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1. Secretario-Interventor. Grupo A1. Nombramiento. Acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cuevas de San Clemente, a 13 de enero de 2015.

El Alcalde, Eloy Alonso Calvo

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00428 1.200,00

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo (grupo c, subgrupo c2) a efectos de su contratación temporal (sustitución de personal laboral) o nombramiento con carácter interino (sustitución de personal funcionario), según corresponda y cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE «AUXILIAR ADMINISTRATIVO»

#### PRIMERA. - NORMAS GENERALES

- 1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de «Auxiliar Administrativo» (Grupo C, Subgrupo C2), a efectos de su contratación temporal (sustitución de personal laboral) o nombramiento con carácter interino (sustitución de personal funcionario), y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.
- 2. Legislación aplicable: A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación general sobre función pública y función pública local.
- 3. Régimen de incompatibilidades: El contrato/nombramiento estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

- 4. Publicidad: Estas bases se publicarán íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en su página web: www.espinosadelosmonteros.es y en extracto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y página web municipal.
- 5. Jornada laboral: La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, dependiendo de las necesidades del servicio.
- 6. Sistema selectivo: La selección se realizará por el sistema de concursooposición; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección.
- 7. Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal Seleccionador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.

#### SEGUNDA. - CATEGORÍA Y FUNCIONES

- 1. Las funciones a desarrollar por el personal contratado/nombrado de la bolsa serán las propias de la categoría de «Auxiliar Administrativo» con destino al puesto laboral del Servicio Municipal al que sea designado, siendo su función y responsabilidad general, de forma genérica (sin perjuicio de las que vengan designadas en la ficha descriptiva del puesto que le corresponda ocupar según la RPT), las siguientes:
  - 1. Trabajos de despacho de correspondencia.
  - 2. Archivo de documentos.
  - 3. Mecanografiar.
  - 4. Control de expedientes.
  - 5. Calcular.
  - 6. Atención al público.
  - 7. Realización de bases de datos y hojas de cálculo.
  - 8. Manejo de herramientas ofimáticas y herramientas análogas.
  - 9. Organización de eventos y actividades.
- 10. Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada por el señor Alcalde o Técnicos municipales.

#### TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los «Derechos y Libertades de los Extranjeros residentes legalmente

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

en España, podrán acceder a los puestos convocados y reservados para el personal laboral (no funcionario), debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, en caso de superación del proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, Bachiller, Formación Profesional de primer grado o Equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.
- f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- h) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen.

No será necesario compulsar la documentación presentada, salvo quien resulte contratado/nombrado, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato/nombramiento, en fase de acreditación de requisitos.

- 2. Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación/nombramiento laboral.
- 3. Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

4. – No podrán ser contratadas (para el caso de contratación, no en el caso de nombramiento), las personas que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

#### CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo contenido en el Anexo II de las presentes Bases que se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la página web municipal (www.espinosadelosmonteros.es) y deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 10 euros, sin perjuicio de los gastos de tramitación que en su caso determine la entidad bancaria correspondiente, y se ingresarán en la cuenta corriente 2100 0627 41 2200029810 de la Caixa, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza para la que se presenta la solicitud. Los derechos de examen se abonarán por los aspirantes antes de presentar la instancia. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo en plazo del importe correspondiente a los derechos de examen, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante de haber hecho efectivo el mencionado abono en el plazo dado para la presentación de instancias.
- c) Curriculum vitae y los documentos acreditativos de los méritos de la fase de concurso (mediante certificado). En el supuesto de que los aspirantes no cuenten con méritos puntuables en la respectiva convocatoria se alegará tal circunstancia en la instancia de participación. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Las copias simples justificativas de la documentación requerida en esta primera fase serán compulsadas una vez superado el proceso selectivo comprobándose la veracidad de las mismas, siendo eliminados del proceso selectivo, aún cuando exista propuesta del respectivo Tribunal en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos. No obstante, el Tribunal queda facultado para solicitar a los aspirantes la compulsa de los documentos con carácter previo a su valoración durante el proceso selectivo.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, c/ Paseo La Castellana, 10, 09560 Espinosa de los Monteros (Burgos) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, excluyéndose expresamente la recepción telemática.

Cuando las solicitudes para tomar parte en las presentes pruebas selectivas se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros el medio utilizado para la remisión de la solicitud a través del número de fax 947 120 555, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas bases.

#### QUINTA. - ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.espinosadelosmonteros.es), y se señalará un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva y que será publicada en los mismos medios arriba enumerados. En caso de no presentarse alegaciones y/o subsanaciones, la lista provisional devendrá en definitiva.

En la misma resolución que se declara aprobada la lista provisional se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos y página web de la Corporación.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiese en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

#### SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Se constituirá un Tribunal Calificador designado para las pruebas selectivas a realizar, y su composición se ajustará, en todo caso, a lo que determina la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo asimismo, en su composición a la paridad entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral temporal o eventual).

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en la misma resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente y, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

La clasificación del Tribunal es de 3.ª categoría.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

#### SÉPTIMA. - ESTRUCTURA Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO

Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, que deberán de conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Fase de oposición. -

Primera prueba de carácter teórico: Obligatorio, igual para todos los aspirantes, se dividirá en dos ejercicios, debiendo los aspirantes aprobar ambos, no procediendo el Tribunal a corregir el apartado b) cuando el aspirante no hubiera superado el anterior.

Para el desarrollo de ambos apartados los aspirantes contarán con 90 minutos que podrán distribuir según su libre criterio.

Ejercicio 1). Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, relacionadas con las materias del programa Anexo I.

Serán válidas las respuestas calificadas como tales por el Tribunal.

Se calificarán de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Cada respuesta acertada puntuará 0,1 puntos. En blanco no contabilizará. Las respuestas equivocadas restarán 0,05 puntos.

Ejercicio 2). Consistirá en desarrollar brevemente por escrito 5 cuestiones relacionadas con las materias del programa Anexo I.

Se calificarán de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Cada respuesta se valorará con un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta el Tribunal tanto los conocimientos del aspirante como su expresión escrita.

Segunda prueba de carácter práctico: Obligatorio, igual para todos los aspirantes; consta de una sola parte que consistirá en la transcripción de un texto a documento Word, ejecutando sobre el mismo 8 ejercicios básicos relacionados con el programa indicado.

Se calificará de 0 a 8 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 4 puntos. Cada ejercicio superado se valorará con 1 punto, no valorándose los ejercicios no ejecutados en su integridad.

Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes contarán con 90 minutos.

La convocatoria para la realización de las pruebas se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

La actuación de los opositores, si no se pudiera realizar de forma simultánea, se iniciará por orden alfabético empezando por aquel cuyo primer apellido empiece por la letra «A». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

por la letra «A», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», y así sucesivamente.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública, en cuyo caso, antes de la conclusión de la prueba el Tribunal lo comunicará de viva voz a los comparecientes indicando lugar, día y hora de la lectura y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

El anuncio de la segunda prueba contendrá la calificación de la primera y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.espinosadelosmonteros.es)

Finalizada la calificación de la segunda prueba, esta se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.espinosadelosmonteros.es).

Finalizado el total de la pruebas se hará pública la calificación global de conformidad con las puntuaciones obtenidas en cada una de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.espinosadelosmonteros.es).

Fase de concurso. -

En la fase de concurso el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por aquellos opositores que hubieran superado la fase de oposición, puntuándose estos en la forma que a continuación se indica. No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Esta fase se valorará hasta un máximo de 2 puntos por los servicios prestados como Auxiliar Administrativo.

- En cualquier Administración Local, 0,05 puntos por mes.
- En otra Administración Pública: 0,02 puntos por mes

La acreditación de dichos méritos deberá hacerse mediante la presentación de certificado emitido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

#### OCTAVA. - SISTEMA DE CALIFICACIÓN

En el sistema de concurso-oposición la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición superados y de los méritos aplicados conforme al baremo correspondiente. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de clasificación, se determinará en función de aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de empate este se determinará a través de sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

La oposición se calificará previamente al concurso.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días desde su publicación en el tablón de anuncios y web

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

municipales, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

#### NOVENA. - PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación. Dicha puntuación determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la Alcaldía.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la Bolsa de Empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DÉCIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO Y ORDEN DE LLAMAMIENTO

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

Apreciada la necesidad de personal temporal, mediante providencia de Alcaldía remitida a la Secretaría Municipal, se procederá a localizar al candidato/a de la Bolsa de Empleo establecida tras la oportuna celebración del correspondiente proceso selectivo y según el orden de prelación establecido.

Efectuada la localización la Secretaría Municipal procederá a efectuar el llamamiento del candidato mediante notificación que se efectuará en el lugar que el candidato haya señalado como domicilio en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas y por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por el interesado, quien deberá contestar a la oferta en el plazo máximo de dos días desde la recepción de la comunicación.

A estos efectos los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en el domicilio señalado, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la Administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

En caso de urgencia la Secretaría Municipal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo de dos días, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Siempre que la Bolsa continúe en vigor, el cese del interesado dará lugar a la reintegración del mismo a la Bolsa de Empleo en el mismo orden de prelación originario.

# UNDÉCIMA. – CAUSAS DE EXCLUSIÓN. PENALIZACIONES. JUSTIFICACIÓN DE RENUNCIAS

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- b) La no superación del periodo de prueba. No cabrá exigir dicho periodo de prueba cuando el trabajador ya haya desempañado las mismas funciones con anterioridad.
- c) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros por incumplimiento o sanción.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en periodo de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
  - b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
  - f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de las anteriores circunstancias, se efectuará en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del llamamiento efectuado por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares:

- a) Hijos de edad inferior a tres años.
- b) Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

#### DUODÉCIMA. - VIGENCIA

La Bolsa de Empleo resultante de la presente convocatoria se mantendrá vigente hasta nueva convocatoria y nunca más de cuatro años.

#### DECIMOTERCERA. - CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO

- 1. Los aspirantes a contratar/nombrar de la Bolsa, deberán de presentar en el plazo de tres días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 3.ª de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsa y devolución de:
- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
  - Cartilla de la Seguridad Social.
  - Número de cuenta corriente.
- Título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el caso de que no se sea ciudadano español.
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adverada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- 2. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados/nombrados.

#### DECIMOCUARTA. - RECURSOS

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que estas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Frente a estas Bases, los/as interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

En Espinosa de los Monteros, a 20 de enero de 2015.

El Alcalde, José Carlos Peña Martínez

. . .

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

#### ANEXO I

#### **TEMARIO**

Tema 1. – La Constitución española de 1978 (I). Estructura y contenido. Principios que la inspiran. Derechos y libertades. Corona. Cortes Generales. Gobierno y Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Poder Judicial. Economía y Hacienda.

Tema 2. – La Constitución española de 1978 (II). La organización territorial del Estado Español: Comunidades Autónomas. Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Vías de acceso a la autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. – Administración Local. Estructura de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus principales modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Principio de autonomía local. La provincia: Organización y competencias. El municipio: Competencias y servicios mínimos. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local. La Comisión Especial de Cuentas. Otros órganos municipales complementarios. Entidades Locales de ámbito territorial inferior: Especial referencia a las Pedanías. Entidades Locales de ámbito territorial superior: Especial referencia a las Mancomunidades.

Tema 4. – El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 5. – La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 6. – El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: De oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 7. – El procedimiento administrativo. Concepto, significado, clases y fases. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La lengua de los procedimientos. El derecho de acceso de los ciudadanos a los Archivos y Registros públicos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios aplicables.

Tema 8. – Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Tema 9. – Hacienda Local. Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (I). Elaboración y aprobación del presupuesto municipal. Ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Ordenanzas fiscales: Concepto, contenido y procedimiento para su aprobación. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Cierre y liquidación del presupuesto. Tesorería. Contabilidad y cuentas. Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones: Concepto de subvención, principios aplicables y formas de concesión.

Tema 10. – Hacienda Local. Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (II). Impuestos: El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 11. – Los bienes de las Entidades Locales en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes: Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Inventario de Bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Utilización de los bienes demaniales y de los bienes patrimoniales.

Tema 12. – La potestad sancionadora en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 13. – La responsabilidad patrimonial en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios de la responsabilidad. Indemnización. Procedimientos. Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14. – Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Concepto y calificación de contratos. Partes en el contrato. Expediente de contratación. Normas generales de adjudicación. Extinción de los contratos.

Tema 15. – Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Acceso al empleo público. Pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 16. – Actos sujetos a licencia urbanística a la luz del art. 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Régimen y procedimiento. Ley 22/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Objeto, principios y ámbito de aplicación. Régimen de licencia ambiental y de comunicación.

Tema 17. – La Administración Electrónica en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Objeto y finalidad de la Ley.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Ámbito de aplicación. Principios generales. Derechos de los ciudadanos. Disposición de medios por las Administraciones. Transmisión de datos entre Administraciones. La Sede Electrónica. Formas de identificación y autentificación de usuarios y Administraciones. Registros Electrónicos. Expedientes Electrónicos.

Tema 18. – Atención al ciudadano y protocolo. Normas básicas en la atención presencial de ciudadanos. Acogida e información al administrado. Recepción de llamadas telefónicas. Resolución de conflictos. Protocolo básico en actos oficiales.

Tema 19. – Conocimientos básicos del municipio de Espinosa de los Monteros. Historia. Especial referencia a los Monteros de Espinosa. Demografía. Ubicación y núcleos de población. Actividad económica. Lugares de interés y principales festividades y eventos.

Tema 20. – Ofimática. Procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos. Internet.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en este Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

\* \* \*

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

#### ANEXO II

# INSTANCIA DE SOLICITUD PARA ACCEDER A PROCESO DE SELECCIÓN CONSTITUTIVO DE BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DATOS DEL SOLIC	CITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.		
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELEC	TRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)				
NOMBRE		N.I.F.		
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN				
PERSONA A NOTIFICAR		N.I.F.		
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
	4			- 4
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECT	ronico

#### **EXPONE:**

Primero. – Que vista la convocatoria y bases para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Segundo. – Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. – Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo.

Cuarto. – Que declara no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Quinto. - Acompaña junto a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

c) Curriculum Vitae y los documentos acreditativos de los méritos de la fase de concurso (certificado/s).

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo

En	., a	de	de 2015.
			El solicitante <sup>1</sup> ,
			Fdo.:

diputación de burgos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

<sup>-</sup> Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

<sup>–</sup> Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

<sup>-</sup> Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00253

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grisaleña para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 153.800,00 euros y el estado de ingresos a 153.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Grisaleña, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde, José Ramón Hermosilla Aliende

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00221

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO**

Por resolución de Alcaldía número 2 de fecha 12 de enero de 2015 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Delegar en Javier Pampliega Antón, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, hasta el 31 de marzo de 2015.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Hornillos del Camino, a 12 de enero de 2015.

El Alcalde, José Manuel Huertos Pérez

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00238

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA**

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2015, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 240.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Huerta de Arriba, a 13 de enero de 2015.

El Alcalde, Juan Antonio Blanco Gutiérrez

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00228

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE MECERREYES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014 el presupuesto general para el ejercicio 2015, sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 15 de diciembre de 2014 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado:

#### **ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	43.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	101.600,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
6.	Inversiones reales	90.500,00
	Total presupuesto	250.500,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Сар.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	70.900,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.900,00
4.	Transferencias corrientes	48.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	96.500,00
	Total presupuesto	250.500,00

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento:

#### I. - Funcionario:

Una plaza de la subescala Secretaría-Intervención, agrupada con los Ayuntamientos de Puentedura y Retuerta. Grupo A1. Nivel C.D. 26. Situación: Nombramiento definitivo.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mecerreyes, a 12 de enero de 2015.

El Alcalde, Julián Vicario Alonso

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00224

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número seis del ejercicio de 2014

El expediente de modificación presupuestaria número 6 del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio de 2014, que fue aprobado inicialmente con fecha de 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria de Pleno, queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### **AUMENTOS DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
	Total aumentos	10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### **AUMENTOS DE INGRESOS**

Cap.	Denomi	nación	Importe
8.	Activos financieros		10.000,00
		Total aumentos	10 000 00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moradillo de Roa, a 8 de enero de 2015.

El Alcalde, Fco. Javier Arroyo Rincón

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00245

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014, se aprobó la modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable, de la tasa reguladora de recogida de basura domiciliaria e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

- 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.
- 2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

- 2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
- 3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
- a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
  - b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.
- 4. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º - Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º - Cuota tributaria.

- 1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas (según el artículo 24.3 de la LRHL):
  - A) Viviendas:
  - a) Cuota fija del servicio (semestral): 24 euros.
  - b) Por m<sup>3</sup> consumido al semestre: 0,30 euros.
  - B) Locales comerciales, fábricas y talleres:
  - a) Cuota fija del servicio (semestral): 24 euros.
  - b) Por m³ consumido al semestre: 0,35 euros.
- 2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 300 euros por vivienda o local.
- 3. No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, a los abonados sin contador se les aplicará la cuota de 100 euros.

Artículo 7.º - Alta.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Artículo 8.º - Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente (anualmente) serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento, o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Artículo 9.º - Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º - Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º - Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por el Ayuntamiento sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas al Ayuntamiento. Estas sólo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12.º - Obligación de pago.

- 1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (semestral).
  - 2. La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (semestral).
- 3. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Artículo 13.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. -

- 1. La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 10 de noviembre de 2014.
- 2. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA

Artículo 1.º - Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 58 y 20 y siguientes de la citada Ley.

La naturaleza de la exacción es la de tasa fiscal por la prestación del servicio, dado que se establece la recepción obligatoria del mismo para los ocupantes de viviendas y locales del término municipal por razones de salubridad.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la tasa por prestación de servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos de viviendas que se efectúe a edificios, locales comerciales, establecimientos industriales, hoteleros y restantes lugares que se determinen por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, se consideran basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o establecimientos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénico-sanitarias, profilácticas o de seguridad.

2. La prestación y recepción del servicio de recogida de basuras se considera de carácter general y obligatorio en aquellas calles o zonas donde efectivamente se preste el

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

servicio, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

3. A los efectos anteriores, se entiende que existe prestación del servicio cuando el inmueble sujeto a gravamen diste menos de 300 metros lineales de alguno de los puntos de recogida establecidos a tal efecto o recipientes normalizados situados en las zonas de paso de los vehículos de recogida de basura.

Se considerarán sujetos a gravamen los inmuebles que reúnan condiciones de habitabilidad.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo y responsables.

- 1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados por este Ayuntamiento.
- 2. Son sujetos pasivos en concepto de sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- 3. La Administración Municipal considera al sustituto del contribuyente (propietario del inmueble) preferentemente como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa.
- 4. En caso de que el sujeto pasivo, a efectos de esta tasa, solicite el cambio a su nombre y no sea el propietario del inmueble, se procederá al cambio del mismo, desde el sustituto del contribuyente (propietario del inmueble), al contribuyente (usuario o beneficiario del servicio), siempre y cuando aporte la siguiente documentación:
- a) Copia del contrato o documento suscrito, debidamente compulsado, así como la vigencia del mismo.
- b) En caso de que no se justifique lo anterior, no se procederá al cambio de sujeto pasivo, manteniendo al propietario del inmueble.
- c) El cambio de sujeto pasivo a efectos de esta tasa tendrá la misma vigencia que la establecida en el contrato de arrendamiento.

Artículo 4.º - Base imponible y cuota.

La base imponible se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tabla de tarifas:

Concepto Importe

A) Viviendas familiares en la zona urbana 30 euros/semestre

B) Establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro que no constituya domicilio o vivienda que muestren una condición de pequeño establecimiento con un nivel de utilización del servicio de carácter ínfimo 38 euros/semestre

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Artículo 5.º - Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de este tributo el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 6.º - Periodo impositivo y devengo.

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de alta o baja en la prestación del servicio. En este caso el período impositivo comenzará el semestre siguiente al que se produzca dicha alta o baja.
- 2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria. El devengo de la cuota comenzará el primer día del período impositivo.
- 3. El importe de la tasa será irreducible en los casos de alta o baja en la matrícula o padrón de la tasa.
- 4. Cuando se devengue por primera vez la tasa los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota correspondiente según lo dispuesto en el artículo 8.º de la presente ordenanza fiscal y facultándose a la Alcaldía para la aprobación de la misma.

Artículo 7.º - Normas de gestión.

- 1. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.
- 2. Trimestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efecto de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.
- 3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.
- 4. Las bajas deben cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.
- 5. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir quedando incluidas en el padrón para ejercicios siguientes. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de:
  - a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
  - c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

- 6. La liquidación se practicará para cada uno de los periodos semestrales conforme recibo derivado de la matrícula que genera la presente tasa.
- 7. A los efectos anteriores, se entenderá iniciado el devengo en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización de acometida por el sujeto pasivo o su representante.
- 8. Para la conexión a la red de alcantarillado la persona interesada lo solicitará suscribiendo un modelo de instancia oficial.
- 9. Si no lo solicita, podrá ser dada de oficio el alta por el Ayuntamiento cuando éste tenga conocimiento de que el inmueble reúne los supuestos recogidos en el de la presente ordenanza.
- 10. En el caso de locales comerciales, cuando no se realice actividad alguna o la que se venía realizando finalice, la tarifa aplicable será la de «vivienda unifamiliar urbana» en tanto no se inicie una nueva actividad en el mismo.

Artículo 8.º - Domiciliación bancaria.

A los efectos anteriores el ingreso de las cuotas se practicará preferentemente mediante domiciliación bancaria, si bien se permitirá en su defecto el ingreso ante los servicios de recaudación.

Artículo 9.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final. -

- 1. La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 10 de noviembre de 2014.
- 2. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

# ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. - Hecho imponible.

- 1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías publicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
- 2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se consideraran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

- 3. No están sujetos a este impuesto:
- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.
  - c) La maquinaria agrícola.

Artículo 2. - Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el articulo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. - Responsables.

- 1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
- 2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - Beneficios fiscales.

- 1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), y en cualquier otra disposición con rango de ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma norma.
- 2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:
- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.
- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

 Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada esta por el Ayuntamiento, o en su caso la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

#### Artículo 5. - Cuota tributaria.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

#### A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	16
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	41
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	80
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	100
De 20 caballos fiscales en adelante	112
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	129,85
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	162,30
D) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	12
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	22
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	40
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	70

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - Periodo impositivo y devengo.

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso el periodo impositivo comenzara el día en que se produzca esta adquisición.
  - 2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
- 3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.
- 4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.
- 5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.
- 6. Cuando la baja tenga lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. - Régimen de declaración e ingreso.

- 1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º del T.R.L.H.L.
- 2. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.
- 3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Artículo 8. - Padrones.

- 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.
- 2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la entidad delegada.

- 3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al publico por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del período de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.
- 4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Disposición adicional. -

- 1. La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 10 de noviembre de 2014.
- 2. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

En Nava de Roa, a 10 de enero de 2015.

El Alcalde, César García Aparicio

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00232

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE NEILA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Neila para el ejercicio de 2014, en la modalidad de crédito extraordinario y transferencias de crédito aumento, financiado con bajas por anulación y transferencia de crédito disminución, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a su publicación.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### **AUMENTO DE GASTOS**

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	333	62500		Mobiliario museo	2.300,00
Transferencia de crédito aumento	161	21000	1.2	Reparación red de abastecimiento	10.720,00
Transferencia de crédito aumento	338	22609	3.2	Festejos populares	2.500,00
				Total aumento	15.520.00

Esta modificación se financia con cargo a:

#### DISMINUCIÓN DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de crédito disminución	943	46300	9.4	Mancomunidad Transferencias	-4.600,00
Transferencia de crédito disminución	920	21200	9.2	Reparación de edificios Ayto. y otras construcciones	-5.000,00
Transferencia de crédito disminución	459	61903	4.6	Arreglo pista Neila-Huerta	-3.620,00
Baja por anulación	943	46300	9.4	Mancomunidad Transferencias	-2.300,00
				Total disminución	-15.520,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177

diputación de burgos

D I · BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Neila, a 8 de enero de 2015.

El Alcalde, en funciones, Máximo Rubio García

> diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 19





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00250

92,00

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación (concurso), para el arrendamiento del inmueble para uso distinto de vivienda, situado en la calle Real, número 79, para destinarlo a local comercial, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Contrato privado de arrendamiento del inmueble para uso distinto de vivienda, situado en la calle Real, n.º 79, para destinarlo a local comercial.
  - b) Duración del contrato: Tres años prorrogables.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Mediante: Varios criterios de adjudicación.
  - 4. Presupuesto base de licitación:

Importe anual 1.200,00 euros más el IVA correspondiente.

- 5. Garantía provisional: Se exime.
- 6. Obtención de documentación e información:

En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la plaza Mayor, n.º 1, de Pancorbo.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Pancorbo, 09280.
- d) Teléfono: 947 35 40 83.
- e) Telefax: 947 34 75 26.
- f) Obtención de documentación: Secretaría.
- 7. Requisitos específicos del adjudicatario:

Los que se reseñan en los pliegos de condiciones particulares y prescripciones técnicas.

diputación de burgos



# <u>boletín oficial de la provincia</u>



núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hasta las 12:00 horas. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pancorbo.
  - 9. Apertura de las ofertas:
  - a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.
  - 10. Otras informaciones: Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.
  - 11. Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Pancorbo, a 12 de enero de 2015.

El Alcalde, Carlos Ortiz Caño

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00223

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pedrosa del Príncipe, a 8 de enero de 2015.

El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00249 44,00

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR**

Arrendamiento de edificio municipal «Antiguo Toril»

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, se anuncia licitación por procedimiento abierto para el arrendamiento de edificio municipal.

El pliego de condiciones estará expuesto en el perfil del contratista en la página web www.rabaneradelpinar.es, y en las dependencias municipales.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los miércoles y viernes, de 9:00 a 15:00 horas, excepto festivos, por un plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio. Teléfono: 947 38 61 71.

La presentación de proposiciones presupondrá la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas del pliego, que podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

La constitución de la Mesa y apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el miércoles hábil siguiente, una vez expirado el plazo arriba mencionado, a las 13:00 horas.

En Rabanera del Pinar, a 7 de enero de 2015.

El Alcalde, Agustín Elvira Elvira

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00352

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID**

Por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid (Burgos), se está procediendo a la prórroga del coto privado de caza BU-10.279 hasta el día 31 de marzo de 2035, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 83/1998 y en el art. 21.4 de la Ley de Caza de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de quince días a contar del siguiente de la aparición del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten las alegaciones que a su derecho convengan en la inteligencia que, de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de las que resultan titulares catastrales en el coto de referencia.

Propietarios	Hectáreas
ALCARAZ CALVO ANTONIO JOSE	16,34
ALIENDE URRUCHI CARMEN	1,33
ALONSO ARIN ENCARNACION	2,02
ALONSO ARIN SOFIA	1,24
ALONSO GAROÑA CANDIDA	12,73
ALONSO MARDONES ABEL	2,11
ANGULO ANUNCIBAY BERNARDINA	1,33
ANGULO GARCIA DOROTEO	0,31
ANGULO LANDERAS GERMANA	3,46
ANGULO LANDERAS TRINIDAD	4,36
ANGULO MENDOZA HONORIO	0,99
ARAICO BARRON JULIO	0,34
ARCE NOCEDO ANGEL	1,01
ARIN ARIN PAULINA	3,57
ARIN ARIN SILVINA	3,16
ARIN IZARRA JOAQUIN	2,95
ARIN MONTOYA ANGELES	8,6
ARIN MONTOYA CLEMENTINA	4,92
ARIN ORTIZ DE GUINEA MODESTA	0,15
ASFALTOS Y FIRMES BURGALESES S.A.	1,84

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Propietarios	Hectáreas
BARRON GARCIA EULOGIA	1,17
BARRON GUINEA JUAN JOSE	1,18
BARRON ZARATE GREGORIA	0,59
BARRON ZARATE VICENTE	1,23
BOVEDA IZAR FUENTE MAXIMO	1,83
BUJO MARDONES FELISA	1,85
BURGOS ASURMENDI JESUS FERMIN Y OTRO	0,18
CALVO MOLINUEVO MARIA ESTELA	0,12
CAÑAS ALONSO JESUS	1,21
CARBONELL MAURA	0,65
DEMARCACION CARRETERAS CASTILLA-LEON	0,51
EZCURRA ARIN JOSE MARIA	8,53
EZCURRA ARIN JOSE MARIA Y OTRO	0,27
FERNANDEZ BASTIDA NOCEDO JESUS	0,61
FERNANDEZ DE LABASTIDA ORTIZ GABRIEL	1,48
FERNANDEZ MARDONES PAULINO	2,83
FONTECHA ARIN SINFORIANA	0,07
FONTECHA MONTEJO JUANA	2,57
FONTECHA MONTEJO MATILDE	0,79
FONTECHA TUBILLEJAS DOLORES	2,08
FUENTE ANGULO EUGENIA	3,03
FUENTE ANGULO PRUDENCIO	0,93
FUENTE LEIVA CASTOR	0,53
FUENTE MORIANA TELESFORO	0,37
FUENTE MORIANA VICTOR	1,03
FUENTE URRUCHI JULIAN	1,74
GARCIA LOPEZ M. CARMEN	2,5
GARCIA PEREZ ENCARNACION	1,96
GARCIA POZO MANUEL Y OTRO	6,4
GAROÑA ANGULO TOMAS	1,92
GAROÑA CALZADA QUIRICO	1,93
GAROÑA URRUCHI LUISA	2,92

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Propietarios	Hectáreas
GAROÑA VILLANUEVA JERONIMA	11,88
GOMEZ LLANOS ALEJANDRO BIENVENIDO	0,71
GOMEZ LLANOS JULIA	1,3
GOMEZ MONTOYA MIGUEL ANGEL	0,61
GOMEZ TOBALINA GERARDO Y OTRO	3,48
GOMEZ VELEZ BIENVENIDO	0,16
GUINEA LARREA ANGELES	1,63
GUINEA LARREA MOISES	1,57
GUTIERREZ MORENO JUANA	0,57
HEREDIA DEL PINO ALONSO DE	2,9
HERNAEZ ZARATE ARSENIO	0,94
IZAR DE LA FUENTE VALDERRAMA LORENZO	1,56
LANDERAS SALAZAR VICTORIA	0,26
LOPEZ ANGULO VISITACION	3,04
LOPEZ DE ARMENTIA M. ASUNCION	3,87
LOPEZ DE TORRE PEDRUZO VICTORIANO	2,17
LOPEZ SALAZAR FRANCISCO MANUEL Y OTRO	0,14
LOPEZ SANTIAGO MARIA ANGELES	0,54
LOPEZ TOBALINA ALBERTO	0,4
LOPEZ TOBALINA JACINTO	7,46
MANZANOS MONTEJO SALVADOR	1,77
MARDONES ALONSO JESUS MARIA Y OTRO	2,59
MARDONES ALONSO JOSE MARIA Y OTRO	3,79
MARDONES ALONSO LUIS ANGEL Y OTRO	4,71
MARDONES ANGULO FERNANDO	1,14
MARDONES ARIN MOISES	1,9
MARDONES FONTECHA NATIVIDAD	0,58
MARDONES MARROQUIN M. TERESA Y OTROS	0,34
MARDONES PALACIOS AMALIA	2,75
MARTIN CANTALAPIEDRA ALFONSO	0,16
MARTINEZ BARREDO INES	0,37
MARTINEZ CHURRI HELIODORO	0,43

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Propietarios	Hectáreas
MARTINEZ GAROÑA ANTONIO	2,56
MARTINEZ GAROÑA RAIMUNDO	1,68
MARTINEZ OJEDA AGUSTIN	0,36
MARTINEZ OJEDA PEDRO	0,71
MARTINEZ OJEDA VENERANDA	0,2
MAYORDOMO ARIN AMPARO	2
MAYORGA ADRIANO	0,94
MONTEJO GAROÑA LUISA	0,1
MONTEJO LOPEZ JOSE M. P.	0,63
MONTEJO MARROQUIN MILAGROS	3,92
MONTEJO URRUCHI FILOMENO	3,41
MONTOYA BARCINA JOSE	0,1
MONTOYA BELTRAN DE SALAZAR FRANCISCA	0,82
MONTOYA IZARRA FELICIANO	13,34
MONTOYA LOPEZ FELICIANO	0,04
MONTOYA LOPEZ VICTORIANO	12,67
MONTOYA RUIZ JOSE IGNACIO	7,58
NAVARRO URRUCHI MARIA JESUS Y OTRO	0,47
NOCEDO BRIÑAS BALBINA	0,48
OJEDA SALAZAR ELEUTERIO	0,34
OLANDIA ORRUOO FELICIDAD	1,15
OOATE MURGIA DAVID	1,04
ORIVE MARTINEZ ANTONIO	0,92
ORRUÑO RUIZ J. MANUEL	1,41
ORTIZ CASTILLO MARIANO	0,53
ORTIZ IZARRA ARMANDO	4,44
PICON RODRIGUEZ GREGORIO	4,8
Polígono 501. Parcela 6.003	0,91
Polígono 501. Parcela 15.003	9,38
Polígono 501. Parcela 25.003	3,21
Polígono 501. Parcela 35.003	3,41
Polígono 501. Parcela 45.003	16,59

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Propietarios	Hectáreas
Polígono 501. Parcela 55.003	8,08
Polígono 501. Parcela 65.003	6,29
Polígono 501. Parcela 75.003	1,75
Polígono 501. Parcela 85.003	0,86
Polígono 501. Parcela 95.003	2,19
Polígono 509. Parcela 60.001	0,72
PORTAVITATE CADIÑANOS VICENTE	0,8
QUIJADA CALVO JOSEFA Y OTRO	15,29
QUINCOCES CANTON PORFIRIO Y OTROS	4,3
RESA GOMEZ FELIX	4,26
RESA GOMEZ M. JESUS	4,88
RUIZ BARCINA VICTORINA	7,23
RUIZ DE OSMA RAMIREZ MARIA MERCEDES	0,9
RUIZ EGUILUZ ANGEL	6,29
RUIZ EGUILUZ JOSE LAUREANO	1,39
RUIZ EGUILUZ M. ANGELES	6,57
RUIZ PRESA FELICIDAD	8,01
RUIZ URRUCHI FELICISIMO	2,13
SALAZAR ARIN JOSE MARIA	1,5
SALINAS EGUILUZ MARCOS	0,06
SANTAMARIA ORTIZ JOSE ANTONIO	1,27
SANTIAGO IZAR FUENTE JOSE DAVID	1,33
SANTIAGO NIEVA ABUNDIO	0,06
SANTIAGO ORTIZ SOLORZANO MARIA PILAR	0,08
SARRALDE ZARATE GLICERIA	0,38
SOCIEDAD AGRICOLA TEJUELA S.L.	17,85
SOLANA ZUNZUNEGUI FERNANDO Y OTRO	2,85
SUSAETA CRESCENCIO	0,09
TOBALINA GUINEA JOSE GABRIEL	1,17
TOBALINA TOBALINA VICTORINO	3,71
TORRES ARIN JOSE BRUNO	0,45
TRIGO CARBONERO MARIA ANA	2,88

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Propietarios	Hectáreas
UGARTE URIARTE IGNACIO	0,05
UNAMUNZAGA GUINEA M. CARMEN	3,15
UNCETA ARIN ARTURO	1,84
UNCETA ARIN GERARDO	1,03
URIA MARDONES MARTIN	0,41
URIBARRI TERESA	0,97
URRUCHI LOPEZ MARIA ANGELES	0,65
URRUCHI MARDONES JESUS Y OTRO	1,26
URRUCHI MARTINEZ FRANCISCO	1,95
URRUCHI MONTOYA ANDRES	39,15
URRUCHI MONTOYA ENCARNACION	0,54
URRUCHI MONTOYA JESUS	7,03
URRUCHI MONTOYA VALERIANO	5,58
VADILLO ANGULO ALICIA	7,41
VADILLO SUSAETA JAIME	1,57
VADILLO SUSAETA NEMESIO	1,16
VALDERRAMA ANTONIO	0,15
VALMASEDA ORTIZ ESPERANZA	5,67
VALMASEDA ORTIZ RICARDO	0,38
VALMASEDA SALINAS RAQUEL	1,28
ZAMORA DELGADO ESTEFANA	2,39
ZARATE GOMEZ SATURNINO	0,7
Polígono 501. Parcela 5.021	0,2
Polígono 509. Parcela 25.290	1,06
Polígono 514. Parcela 5.247	0,04

En Santa Gadea del Cid, a 12 de enero de 2015.

El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo

> diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00396

68,00

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2014, referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura a continuación:

Texto modificado:

«Artículo 2.1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,51%».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Torrecilla del Monte, a 7 de enero de 2015.

El Alcalde, David García Lara

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es

**- 59 -**





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00397 68,00

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2015, el Reglamento de Administración Electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial.

En Torrecilla del Monte, a 14 de enero de 2015.

El Alcalde, David García Lara

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00222

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de aprobación provisional de la siguiente ordenanza que fue aprobada en sesión de fecha 10 octubre 2014.

### ORDENANZA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

En el ejercicio de sus competencias, las Administraciones Públicas elaboran ficheros en los que se contienen datos de carácter personal. Esto unido a los avances tecnológicos, especialmente los informáticos, hace que en ocasiones se produzca la posibilidad de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad de las personas, así como de la limitación y la vulneración del derecho que la doctrina del Tribunal Constitucional ha denominado como «derecho a la auto disposición de las informaciones personales» relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

El artículo 18 de la Constitución Española garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En el mismo artículo, en su apartado cuarto, se dispone que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrolla el contenido de este derecho, siendo su objeto, tal y como dispone su artículo 1.°, garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. En desarrollo de esta ley se dicta el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento, de 13 de diciembre.

Las Entidades Locales, como Administraciones Públicas, son responsables de la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal sobre las materias de su competencia así como del tratamiento de los datos en ellos contenidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999 y normativa que la desarrolla. El artículo 20 de la citada Ley Orgánica así como el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007 que la desarrolla, prescriben que la creación, modificación o supresión de ficheros de las administraciones públicas podrá hacerse por disposición de carácter general o acuerdo publicado en el diario oficial correspondiente en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en su caso, en la legislación autonómica, debiéndose aprobar y publicar dichas disposiciones con carácter previo a la creación o modificación de los ficheros.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene previsto instalar diversas cámaras de videovigilancia para el control y vigilancia de edificios, bienes e instalaciones públicos y la garantía de la seguridad en los mismos, se hace necesaria la regulación de la creación y funcionamiento de los ficheros que procederán al almacenaje de los datos aportados por dichos instrumentos.

Por todo lo anteriormente expuesto se aprueba la presente ordenanza, cuyo articulado es el siguiente:

Artículo 1. – Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal denominado «Videovigilancia en edificios, bienes e instalaciones del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana».

Artículo 2. – Procedimiento. El procedimiento para la creación de este fichero de datos de carácter personal se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la elaboración de ordenanzas municipales.

Artículo 3. – Responsable del fichero. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en el fichero se llevará a cabo por los afectados ante el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, como responsable del mismo.

Artículo 4. – Medidas de seguridad. El fichero automatizado que se crea por la presente ordenanza cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5. – Tratamiento de los datos personales. El tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras se regirá por la normativa específica mencionada en la exposición de motivos de la presente ordenanza. Se prevén las siguientes cesiones de datos de carácter personal: Órganos Judiciales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos de la propia Administración Local y otros órganos legitimados de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local, así como los interesados legítimos.

Artículo 6. – Conservación de grabaciones. Las grabaciones que se efectúen con las video cámaras y sistemas de videovigilancia serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de las grabaciones, acceso, o rectificación, cancelación u oposición a los datos contenidos en el fichero.

Artículo 7. – Publicación. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Artículo 8. – Inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales. Una vez aprobada la presente ordenanza y, por tanto, creado el fichero indicado, se comunicará al Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de que sea inscritos en él, de acuerdo con lo recogido en el Anexo 1.

Artículo 9. – Entrada en vigor. La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de octubre de 2014 y entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en virtud de lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO 1

DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL FICHERO EN EL REGISTRO DE FICHEROS DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre del fichero: Videovigilancia en edificios, bienes e instalaciones del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

- a) Finalidad y usos previstos: El fichero tiene como finalidad la grabación y el tratamiento de imágenes de las personas que acceden a los edificios, bienes e instalaciones del Ayuntamiento o utilizan dichos edificios, bienes o instalaciones. El objeto es la seguridad interior y exterior, así como el control de incidencias en caso de vulneración de la seguridad, o la detección y acreditación de la producción de daños o cualquier otra infracción penal o administrativa contra las personas o las cosas, a través del sistema de cámaras o videocámaras.
- b) Origen de los datos: Personas físicas que acceden o transitan por la zona de cobertura de las cámaras de vigilancia.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Las datos registrados en soporte informático son recogidos por cámaras de video vigilancia mediante la captura de imágenes.
  - d) Estructura básica y tipos de datos: Imagen.
  - e) Sistema de tratamiento: Informatizado.
- f) Comunicaciones de datos previstas: Órganos Judiciales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos de la propia Administración Local y otros órganos legitimados de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local, así como los interesados legítimos.
  - g) Transferencias internacionales: No se prevén.
  - h) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.
- i) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.
  - j) Nivel de seguridad: Básico.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Soncillo, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Florentino Ruiz Ruiz

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00230

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2015, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria, se procede, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85, y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a exponer al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado en las oficinas municipales por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barcenillas de Cerezos, a 15 de diciembre de 2014.

El Presidente, Basilio Marlasca Gómez

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es

**- 65 -**





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00248

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

La Junta Vecinal de Calzada de Bureba, en reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.950,00 euros y el estado de ingresos a 13.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Calzada de Bureba, a 8 de enero de 2015.

La Alcaldesa, Ana Isabel Cornejo Marroquín

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00029

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS**

La Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2014, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina de Cuzcurrita de Juarros.

- 1. Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros (Burgos).
- 2. Objeto del contrato: Arrendamiento de cantina, ubicada en c/ El Molino, n.º 1 de Cuzcurrita de Juarros.
- 3. Presupuesto base de licitación: 121,00 euros anuales, precio que queda desglosado en 100,00 euros y 21,00 euros de IVA, al alza.
  - 4. Duración del contrato: Dos años.
  - 5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
  - 6. Garantía provisional: No se exige.
  - 7. Obtención de documentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
  - 8. Presentación de proposiciones y documentación complementaria:
- a) Plazo de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: Ver cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en plaza del Ayuntamiento, n.º 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).
- 9. Apertura de ofertas: El primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el primer jueves hábil siguiente.
  - 10. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Ibeas de Juarros, a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo, Manuel Pineda González

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00231

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de San Pedro Samuel, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, el expediente de modificación presupuestaria número 1/2014, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2014, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 234, de 11 de diciembre de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad Local Menor.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

#### ALTAS/APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 1.500,00 euros Capítulo 6: Inversiones reales 7.000,00 euros Total altas en aplicaciones de gastos 8.500,00 euros

#### BAJAS/APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo 6: Inversiones reales 8.500,00 euros

Total bajas en aplicaciones de gastos 8.500,00 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro Samuel, 12 de enero de 2015.

El Alcalde Pedáneo, Pedro Miguel Tobar

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00376

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA TOBERA

Aprobado por la Junta Vecinal de Villanueva Tobera, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2015, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública n.º 194 «San Julián», se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Objeto del contrato. – El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del M.U.P. número 194 «San Julián».

Duración del contrato. – Será de seis años o seis temporadas cinegéticas, comenzando la temporada 2015/2016 y finalizando el 31 de marzo de 2021.

Tipo de licitación. – Se señala al alza en la cantidad de cinco mil setecientos siete euros con ochenta y tres céntimos (5.707,83 euros) por cada campaña cinegética. El precio índice se fija en 11.415,67 euros.

La renta será actualizada anual y acumulativamente con el Índice de Precios al Consumo que fija el INE a 31 de diciembre de cada año.

De la renta el 85% se abonará a la Junta Vecinal de Villanueva Tobera, y el 15% se abonará a la Comisión Provincial de Montes, en concepto de fondo de mejoras.

Forma de pago. – La primera y la última anualidad se harán efectivas de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 1 de abril de cada año.

Garantía provisional. - 600,00 euros.

Garantía definitiva. - 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato.

Presentación de proposiciones. – Las proposiciones se podrán presentar en la Junta Vecinal, hasta cinco minutos antes de la apertura de plicas que tendrá lugar en las dependencias de la Junta Vecinal de Villanueva Tobera, a las 9:00 horas del día 7 de febrero de 2015.

El pliego de condiciones está expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Villanueva Tobera.

En Villanueva Tobera, a 7 de enero de 2015.

El Alcalde Pedáneo Carlos Soleto Ordax

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00234

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobado inicialmente por la asamblea de esta Mancomunidad el expediente 18/14 de anulación de derechos y obligaciones, por prescripción, errores y otras modificaciones contables, y habiendo finalizado el periodo de exposición pública efectuado al amparo de lo establecido en los artículos 168 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 del Real Decreto 500/90, se eleva la misma a definitiva, publicándose a continuación el resultado de dichas anulaciones:

1. - Derechos ejercicios cerrados:

1993: 7.004,23.

1994: 3.648,26.

1995: 53.704,33.

1996: 7.072,69.

1997: 4.487,13.

2000: 10.148,10.

2001: 2.326,91.

2002: 8.931,24.

2003: 12.744,68.

2004: 1.554,85.

2005: 9.025,60.

2006: 2.520.

2007: 3,00.

2008: 30.007,45.

2009: 1.546.

2010: 189,27.

2. - Obligaciones ejercicios cerrados:

1993: 7.958,60.

1995: 47.106,32.

1996: 592,92.

2001: 3.160,12.

2002: 229,28.

2003: 3.168,21.

2004: 2,40.

2005: 1.767,98.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Contra la presente aprobación, y según lo establecido en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oña, a 29 de diciembre de 2014.

El Presidente, Arturo Luis Pérez López

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00247

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2015 realizada el 21/11/14 (expediente 30/14), así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículo 151.2 de la Ley 39/88, y artículo 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluyen como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Oña, a 7 de enero de 2015.

El Presidente, Arturo Luis Pérez López

#### ANEXO 1

Resumen por capítulos

#### **INGRESOS**

Cap.	Denominación		Euros
	A) Operaciones corrientes:		
III.	Tasas y otros ingresos		160.071,00
IV.	Transferencias corrientes		5.200,00
	To	tal ingresos	165.271,00

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958







lunes, 26 de enero de 2015

### GASTOS

Сар.	Denominación		Euros
	A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal		81.616,00
II.	Bienes corrientes y servicios	3	66.565,00
IV.	Transferencias corrientes		5.090,00
	B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales		13.000,00
		Total gastos	165.271,00

#### ANEXO 2

#### Plantilla de personal

1. – Funcionarios de carrera:

Secretario-Interventor. Plaza eximida.

2. - Personal laboral:

3 puestos de Oficial de Segunda. Conductor. Jornada completa. Actualmente uno de ellos cubierto mediante contrato laboral indefinido y los otros dos vacantes.

1 puesto de Peón. Jornada completa. Contrato eventual, actualmente cubierto en régimen interino.

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00239

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 708/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª María Teresa del Cerro Zamora.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Burgalesa de Fitness, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 708/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Teresa del Cerro Zamora contra Burgalesa de Fitness, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. -

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 9 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho. -

Primero: Por resolución de fecha 25/11/14, se tuvo por anunciado el recurso de suplicación frente a la sentencia de fecha 18/11/14.

Segundo: Puestos los autos a disposición de la letrada de la parte recurrente se ha procedido a dar traslado de las actuaciones a los efectos previstos en el artículo 195.1 de la LRJS, en fecha sin que haya formalizado el recurso de suplicación.

Fundamentos de derecho. -

Único: El artículo 196.2 de la LRJS, dispone que en el escrito de interposición del recurso, junto con las alegaciones sobre su procedencia y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, se expresarán, con suficiente precisión y claridad, el motivo o los motivos en que se ampare, citándose las normas del ordenamiento jurídico o la jurisprudencia que se consideren infringidas.

Siendo la interposición del recurso un acto formal de parte en el que han de cumplirse por la recurrente los requisitos legales, solo tras su comprobación por el órgano judicial podrá continuarse el trámite de formalización, debiendo, en caso contrario, tener a aquel por no interpuesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. -

Dispongo: Tener por no formalizado el recurso de suplicación interpuesto por María Teresa del Cerro Zamora frente a la sentencia número 565/14 de fecha 18/11/14, dictada en este procedimiento declarando firme la misma.

diputación de burgos







lunes, 26 de enero de 2015

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Burgalesa de Fitness, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de enero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible)

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

**- 75 -**





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00242

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 1045/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª María Nidia Entrada Giraldo.

Demandado/s: Tiffanys Hoteles, S.L., La Bureba Hostelería, S.L.U. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª María Nidia Entrada Giraldo contra Tiffanys Hoteles, S.L., La Bureba Hostelería, S.L.U. y Fogasa, registrado con el n.º despido objetivo individual 1045/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/3/2015 a las 10:05 horas, en Reyes Católicos, 53, - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Y para que sirva de citación a Tiffanys Hoteles, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 12 de enero de 2015.

El/la Secretario Judicial (ilegible)

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2014-09540

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 231/2013.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios. Demandante: D/D.ª Santiago Saiz García.

Procurador/a: Sr/Sra. María Carmen Velázquez Pacheco.

Abogado/a: Sr/Sra. Alejandro Suárez Angulo.

Demandados: D/D.ª Valentín Fernández Esteban y Construcciones Suárez.

Procurador/a: Sr/Sra. María de los Ángeles Santamaría Blanco.

Abogado/a: Sr/Sra. Isidoro Mínguez Pardo.

D.ª Blanca Esther del Hoyo Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario número 231/13, seguidos a instancias de D. Santiago Saiz García contra don Valentín Fernández Esteban y Construcciones Suárez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 163/2014. -

En Burgos, a 28 de noviembre de 2014.

La Ilma. Sra. D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 231/2013, seguidas a instancia de don Santiago Saiz García, representado por la Procuradora doña María Carmen Velázquez Pacheco y dirigido por el Letrado don Alejandro Suárez Angulo contra don Valentín Fernández Esteban, representado por la Procuradora doña María Ángeles Santamaría Blanco y dirigida por el Letrado don Isidoro Mínguez Pardo y contra Construcciones Suárez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. -

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Carmen Velázquez Pacheco, en nombre y representación de don Santiago Saiz García contra don Valentín Fernández Esteban, representado por la Procuradora doña María Ángeles Santamaría Blanco; y contra Construcciones Suárez, en rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra en la demanda. Todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, con el número 1074 0000 02 0231 13.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada, constituida en rebeldía Construcciones Suárez, en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de noviembre de 2014.

La Secretaria Judicial (ilegible)

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2014-09541

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Juicio verbal 348/2014.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios. Demandante: D/D.ª Ascensión González Gallo.

Procurador/a: Sr/Sra. María Carmen Velázquez Pacheco.

Abogado/a: Sr/Sra. Alejandro Suárez Angulo.

Demandado: D/D.ª Francisco Javier Iglesias Berrio.

D. Javier Ortega Martínez, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 348/2014, seguido a instancias de Ascensión González Gallo contra Francisco Javier Iglesias Berrio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 108/14. -

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 10 de julio de 2014.

Demandante: Ascensión González Gallo. Abogado/a: Alejandro Suárez Angulo.

Procurador/a: María Carmen Velázquez Pacheco. Demandado: Francisco Javier Iglesias Berrio.

Procedimiento: Juicio verbal 348/2014.

Fallo. -

Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre condena de hacer, derivada de responsabilidad contractual y subsidiaria extracontractual; formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.ª Carmen Velázquez Pacheco; en nombre y representación de la Sra. D.ª Ascensión González Gallo; contra el demandado Sr. D. Francisco Javier Iglesias Berrio, en rebeldía.

Habiéndose apreciado de oficio excepción procesal de defecto legal en la demanda artículo 416.1.5.º LEC subsanada en la vista y entrando a conocer del fondo del asunto.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a realizar en plazo de un mes, todas las obras necesarias para la reparación de las causas de las filtraciones de agua que sufre la vivienda actora en la calle Los Colonia, número 4-2.º piso (Burgos), provenientes del tejado y canalón de la cubierta, conforme al dictamen pericial de la actora; así como a la reparación de todos los daños causados en referida vivienda: Tapar catas realizadas y pintura de techo y pared de habitación afectada, 20 m² (190 euros + IVA al 21%), conforme a ese dictamen; siempre que no se perjudique a la Comunidad

diputación de burgos





núm. 16



lunes, 26 de enero de 2015

con la reparación de los daños en elementos comunes; caso de no efectuarse las obras y reparaciones en ese plazo, se autorizará a la actora expresamente a realizarlas a su costa, conforme a la valoración efectuada en el dictamen pericial y expresado en el hecho probado 3.°.

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez Magistrado.

En Burgos, a 9 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible)

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958